

Resolución de Presidencia

N° 0142-2023-INGEMMET/PE

Lima, 14 de noviembre de 2023

VISTOS: La Queja por defectos de tramitación presentada por ERIKA SORIA LOPEZ, el Memorando N° 0634-2023-INGEMMET/GG-UADA de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (en adelante INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, el numeral 169.1 del artículo 169 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444) establece que, en cualquier momento, los administrados pueden formular Queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva;

Que, mediante escrito presentado el 10 de noviembre de 2023, ERIKA SORIA LOPEZ formula Queja por defectos de tramitación alegando que el expediente de la referida concesión no ha sido remitido aún a la Dirección Regional de Energía y Minas de Junín;

Que, el numeral 169.2 del artículo 169 del TUO de la Ley N° 27444, dispone que la Queja por defectos de tramitación se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento y se resuelve, previo traslado al quejado, a fin que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado;

Que, mediante Memorando N° 0708-2023-INGEMMET/GG-OAJ del 10 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica corre traslado de la referida Queja por defectos de tramitación a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, a fin que informe lo correspondiente;

Que, con relación a la Queja presentada y el estado situacional del expediente de la concesión minera ACHKA 01 con código N° 010124422, mediante Memorando N° 0634-2023-INGEMMET/GG-UADA del 14 de noviembre de 2023, la Unidad de Administración Documentaria y Archivo informa a la Oficina de Asesoría Jurídica lo siguiente:

"Al respecto, se informa el flujo que siguió la tramitación del Oficio POM N° 830-2023-INGEMMET-DCM:

- EL Oficio POM N° 830-2023-INGEMMET-DCM fue recibido por la Unidad de Administración Documentaria y Archivo el día 06/11/2023 a las 15:35hrs.
- Se remitió al área de notificaciones el día 07/11/2023 para la notificación respectiva.
- Se derivó el oficio conjuntamente con el expediente el día 07/11/2023 al Órgano Desconcentrado de Junín del INGEMMET a fin de agilizar el envío (sic).
- El Gobierno Regional de Junín recibe el día 08/11/2023 el expediente original, conteniendo ochenta y seis (86) folios

86 folios

PERÚ Ministerio de Energía y Minas Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET

Lima, 31/10/2023

OFICIO POM N° 830-2023-INGEMMET-DCM

Señores
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS JUNÍN
 JIRÓN HUANCVELICA S/N TERMINAL INTERDISTRITAL
 LA OROYA
 JUNÍN

Asunto: Remite Expediente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efecto de remitir el siguiente expediente original de concesión minera:

DERECHO MINERO	CÓDIGO
ACHA 01	01012442

El Gobierno Regional de Junín, en aplicación del literal c) del artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 20-2023-EM, es competente para transferir y recibir sobre el trámite del derecho minero antes señalado y todos aquellos que hayan sido formulados ante su jurisdicción o en el marco de proceso de transferencia resulten de su competencia.

Sin otro particular que agregar, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


 MABICA ANELISA BERNALDO GAMARRA
 Directora (a) de la Dirección de Concesiones Mineras
 Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

RECEIVED 08 NOV 2023

Por otro lado, respecto a lo siguiente "...no se le ha notificado la respuesta a la Queja por defectos de tramitación que presentó el 2 de noviembre, la misma que diera origen a la Resolución de Presidencia N° 0140-2023- INGEMMET/PE...", se hace de conocimiento que dicha resolución fue notificada a la dirección indicada en ella, mediante Acta de Notificación N° 639950-2023-INGEMMET de fecha 08 de noviembre de 2023

INGEMMET

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL N° 639950-2023-INGEMMET

FECHA DE REGISTRO: 07/11/2023

NOMBRE DEL PETITORIO: ERIKA CLAUDIA SORIA LOPEZ

CODIGO DEL PETITORIO: []

DESTINATARIO: CALLE LOS TULIPANES 147, OFICINA 503 - URB. POLO HUNT DNE

DOMICILIO DEL DESTINATARIO: DEPARTAMENTO LIMA PROVINCIA LIMA DISTRITO SANTIAGO DE SURCO

ACTO QUE SE NOTIFICA Y DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 0140-2023-INGEMMET/PE DE FECHA 07.11.2023

ÓRGANO QUE EMITE EL ACTO: PRESIDENCIA EJECUTIVA

DIRECCIÓN: JVV. CANADA 1470, SAN BORJA - LIMA TELÉFONO: (051) 13618-9800

DILIGENCIA DE NOTIFICACION CON EL DESTINATARIO O CON PERSONA DISTINTA

El notificador que suscribe deja constancia que SE ENTREGÓ COPIA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA. Conforme a los datos que se indican a continuación:

DILIGENCIA DE NOTIFICACION CON EL DESTINATARIO:

FECHA: [] HORA: []

FINA EN SEÑAL DE RECEPCION: []

DILIGENCIA DE NOTIFICACION CON LA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN DICHO DOMICILIO
 (En no hallarse presente el destinatario)

NOMBRE: ESTUDIO FONCE (DNE (E DERECHOS))
 RELACION CON EL ADMINISTRADO: LAVALLE & ASOCIADOS Notificado HORA: 9:06
 FECHA: 08 NOV 2023
 FINA EN SEÑAL DE RECEPCION: []

RECIBIDO

NEGATIVA DE RECEPCION O FIRMA

El notificador que suscribe deja constancia que SE ENTREGÓ COPIA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA. Conforme a los datos que se indican a continuación:

SE NEGÓ A RECIBIR la copia del acto que se notifica: [] 08 NOV 2023 RECIBIÓ la copia del acto que se notifica y SE NEGÓ A FIRMAR: []

FECHA: [] HORA: []

SEÑALAR OBLIGATORIAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

COLOR DE LA FACHADA: blanca
 Nº DE PISO: 12
 PUERTA: 60640
 OTRAS ADICIONALES: -DOC. se recibió como representación del administrado

13

Que, de acuerdo con lo señalado por Juan Carlos Morón Urbina en su libro Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, *“La queja constituye un remedio procesal regulado expresamente por la LPAG mediante el cual los administrados pueden contestar los defectos de tramitación incurridos por la Administración, con la finalidad de obtener su corrección en el curso de la misma secuencia (...) Procede su planteamiento contra la conducta administrativa -activa u omisiva- del funcionario encargado de la tramitación del expediente (...) como pueden ser por ejemplo, una conducta morosa o negligente que dilate el procedimiento; la omisión de enviar al superior el expediente donde se ha presentado algún recurso; la obstrucción a los derechos de presentar escritos, a informarse, a presentar prueba; la prescindencia de trámites sustanciales; el ocultamiento de piezas del expediente; y cualquier acción que importe distorsión o incumplimiento de cualquier trámite o plazo (...)”*;

Que, en ese sentido la Queja administrativa procede contra una conducta activa u omisiva del funcionario o encargado de la tramitación de un expediente que afecte o perjudique sus derechos subjetivos o intereses legítimos del administrado y el debido proceso, que busca subsanar dicha conducta procesal; por lo cual, el objetivo de la Queja es alcanzar la corrección de los defectos de la tramitación en el curso del procedimiento. De manera que, la misma resultará procedente solo cuando el defecto que la motiva, requiere aún ser subsanado o el estado del procedimiento lo permite, esto es, antes que se resuelva la solicitud formulada en la instancia respectiva;

Que, de los actuados remitidos por la Unidad de Administración Documentaria y Archivo y de la verificación efectuada en el Sistema de Derechos Mineros y Catastro - SIDEMCAT, se advierte que el Oficio POM N° 830-2023-INGEMMET-DCM, conjuntamente con el expediente de la concesión minera ACHKA 01 con código N° 010124422, fueron recepcionados el 8 de noviembre de 2023 por el Gobierno Regional de Junín;

Que, estando a que la Queja por defectos de tramitación procede solo cuando el defecto que la motiva requiera aún ser subsanado por la administración y teniendo en cuenta que el Oficio POM N° 830-2023-INGEMMET-DCM, conjuntamente con el expediente de la concesión minera ACHKA 01 con código N° 010124422, fueron recepcionados el 8 de noviembre de 2023 por el Gobierno Regional de Junín, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre la Queja formulada;

Que, finalmente, aun cuando no es objeto de la presente queja lo señalado por la administrada de que no se le ha notificado la respuesta a la Queja por defectos de tramitación que presentó el 2 de noviembre de 2023, se debe precisar que mediante Resolución de Presidencia N° 0140-2023-INGEMMET/PE se resolvió la referida Queja, la que fue notificada a la administrada el 8 de noviembre de 2023 tal como se aprecia del Acta de Notificación N° 639950-2023-INGEMMET;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, en el Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR QUE CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento respecto a la Queja por defectos de tramitación presentada el 10 de noviembre de 2023 por ERIKA SORIA LOPEZ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. NOTIFICAR la presente Resolución a ERIKA SORIA LOPEZ, en su domicilio sito en: “Calle Los Tulipanes 147, Oficina 503, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima” y a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo.

Artículo 3. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INGEMMET: www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Ing. Henry John Luna Córdova
Presidente Ejecutivo (e)
INGEMMET